

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DECOINTERNACIONAL CIA.  
LTDA."

OTORGAN:

SR. GUSTAVO EDUARDO COLINA HURTADO Y OTROS

CUANTIA: S/.1'500.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
república del Ecuador, hoy día martes catorce de julio de  
mil novecientos noventa y dos; ante mí, doctor Edmundo Cueva  
Cueva, notario Cuarto de este Cantón, comparecen al otorgamiento  
de esta escritura pública, los señores: GUSTAVO EDUARDO COLINA  
HURTADO, de estado civil casado, por sus propios

derechos; EDUARDO ALEJANDRO COLINA HURTADO, de estado  
civil soltero, por sus propios derechos y por los que representa  
en su calidad de apoderado especial del señor DENNIS ALONSO  
COLINA HURTADO, de estado civil casado; y, ALBERTO EDUARDO COLINA  
HURTADO, de estado civil soltero, por sus propios

derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y  
obligarse, y a quienes de que conozco doy fe, y me piden libre y  
voluntariamente, eleve a escritura pública la siguiente minuta: "S E Ñ O R   N O T A R I O: En  
el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
que contenga la constitución de una Compañía de

REPUBLICA DEL ECUADOR



DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NOTARIA CUARTA DE QUITO

1 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

2 las: PRIMERA: DE LOS SOCIOS.- Comparecen al otorgamiento  
3 to de la presente escritura pública, los señores: GUSTAVO E-  
4 DUARDO COLINA HURTADO, de estado civil casado, por sus pro-  
5 pios derechos; EDUARDO ALEJANDRO COLINA HURTADO, de estado  
6 civil soltero, por sus propios derechos y por los derechos  
7 que representa, en su calidad de apoderado especial del se-  
8 ñor DENNIS ALONSO COLINA HURTADO, de estado civil casado, con  
9 forme se demuestra de la escritura pública de Poder Especial  
10 otorgada ante el doctor Edmundo Cueva Cueva, notario Cuarto  
11 del cantón Quito, la misma que se acompaña a la presente co-  
12 mo documento habilitante; y, ALBERTO FUAD COLINA HURTADO, de  
13 estado civil soltero, por sus propios derechos. Los compare-  
14 cientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, do-  
15 miciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para  
16 contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los  
17 comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía  
18 de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones en los  
19 presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley  
20 de Compañías, su reglamento, así como por las demás Leyes  
21 pertinentes. TERCERA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-  
22 Con la denominación DECOINTERNACIONAL COMPANIA LIMITADA,  
23 se constituye la Compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad  
24 ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito, república del Ecuador,  
25 pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del Ecuador,  
26 por resolución de la Junta General de Socios y con voto favorable de la mayoría del capital social, en primera convocatoria

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

catoria. C U A R T A: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duracion de la Compañia que se constituye es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Quito. Sin embargo podrá disolverse en cualquier tiempo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañias, de los estatutos o por disposición que adopte la Junta General de Socios, con el voto favorable del cien por ciento del capital social, en primera convocatoria. Q U I N T A: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el siguiente: Importación, distribución y comercialización de productos plásticos para el hogar, de material eléctrico, de maquinarias textiles, de equipos e implementos médicos, de vehículos y repuestos automotrices, de equipos de computación, de electrodomésticos, de materia prima para papelería, de equipos electrónicos, de maquinaria para el calzado, en fin de los bienes que se requieran para la pequeña, mediana y gran industria nacional. Representación de firmas comerciales nacionales o extranjeras, importación y exportación, compra, venta de mercadería de todo tipo y de maquinaria relacionada con el objeto social de la compañía. Con el afán de cumplir con el objeto social de la compañía, la misma podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones, así como suscribir cualquier tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras Leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
QUITO  
EDMUNDO

DR.

que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regula-

ción Económica y Control del Gasto Público, en concordancia  
con la regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la

Junta Monetaria. S E X T A: CAPITAL SOCIAL.- El capital so-  
cial de la compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES,

dividido en ciento cincuenta participaciones sociales, igua-  
les e indivisibles, de un valor de DIEZ MIL SUCRES cada una

de ellas. El capital se encuentra íntegramente suscrito y  
págado de conformidad con la siguiente distribución: UNO.-

El señor GUSTAVO EDUARDO COLINA HURTADO suscribe NOVENTA par

ticipaciones sociales, las mismas que paga en un cincuenta

por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma

de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, en numerario y al con

tado conforme se demuestra con el certificado de la cuenta

de integración del capital, que se anexa a la presente escri

tura. DOS.- el señor DENNIS ALONSO COLINA HURTADO, suscribe

CUARENTA Y SEIS participaciones sociales, las mismas que pa

ga en un cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas,

esto es la suma de DOCIENTOS TREINTA MIL SUCRES, en numera

rio y al contado, conforme se demuestra con el certificado

de la cuenta de integración del capital, que se anexa a la

presente escritura. TRES.- El señor EDUARDO ALEJANDRO COLI-

NA HURTADO, suscribe SIETE participaciones sociales, las mis

mas que paga el cincuenta por ciento del valor de cada una

de ellas, esto es la suma de TREINTA Y CINCO MIL SUCRES, en

numerario y al contado, conforme se demuestra con el certifi

cado de la cuenta de integración del capital, que se anexa

a la presente escritura; y, CUATRO.- El señor ALBERTO FUAD

1  
2 COLINA HURTADO, suscribe SIETE participaciones sociales, las  
3 mismas que paga en un cincuenta por ciento del valor de cada  
4 una de ellas, esto es la suma de TREINTA Y CINCO MIL SUCRES,  
5 en numerario y al contado, conforme se demuestra con el cer-  
6 tificado de la cuenta de integración del capital que se ane-  
7 xa a la presente escritura. El cincuenta por ciento restan-  
8 te del capital suscrito, se pagará en numerario, en el pla-  
9 zo de doce meses, contados a partir de la fecha de inscrip-  
10 ción del presente contrato, en el Registro Mercantil del can-  
11 tón Quito. S E P T I M A: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL  
12 SOCIAL.- Si se acordare el aumento del capital social, los  
13 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, en  
14 proporción de sus aportes sociales. En esta compañía no se  
15 tomarán resoluciones tendientes a disminuir el capital so-  
16 cial, si eso implicare la devolución a los socios de parte  
17 de las aportaciones realizadas suscritas y pagadas; excepto  
18 en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su  
19 aporte. El socio no podrá ser obligado al aumento de su par-  
20 ticipación social. El socio tiene el derecho de ser prefe-  
21 rido para la adquisición de las participaciones correspon-  
22 dientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata  
23 de las participaciones que tuviere. O C T A V A: CERTIFICA  
24 DO DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio, un  
25 certificado de aportación, en el que constará necesariamen-  
26 te su carácter de no negociable, así como el número de par-  
27 ticipaciones que comprenden los aportes de capital de esta  
28 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. Este

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA  
DIT  
EDMUNDO

1 certificado de aportación será suscrito por el Presidente y  
2 el Gerente de la Compañía. N O V E N A: TRANSFERENCIA DE

3 PARTICIPACIONES.- La participación de cada socio es transfe-  
4 rible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros so-  
5 cios de la compañía o de terceros si se obtuviere el consen-  
6 timiento unánime del capital social. La cesión se realizará  
7 por escritura pública, debiendo el Notario incorporarlo al  
8 protocolo o insertará en la escritura, el certificado del re-  
9 presentante de la sociedad, que acredite el cumplimiento del  
10 requisito antes referido. En el libro respectivo de la com-  
11 pañia, se inscribirá la cesión correspondiente, extendiéndolo  
12 se un certificado de aportación nuevo, en favor del cesiona-  
13 rio.. De la escritura de cesión, se sentará razón al margen  
14 de la inscripción referente a la constitución, en el mismo  
15 protocolo del Notario, así como también al margen de la ma-  
16 triz de la escritura. La participación de cada socio es  
17 transmisible por herencia, si los herederos fueren varios,  
18 estarán representados en la compañía por la persona que de-  
19 signaren. Igualmente las partes sociales son indivisibles.

20 D E C I M A: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo  
21 de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte  
22 por ciento del capital social. En cada año, la compañía se-  
23 gregará de las utilidades líquidas y realizadas, en cinco  
24 por ciento para este efecto. D E C I M O P R I M E R A:

25 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por  
26 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente  
27 o el gerente. D E C I M O S E G U N D A: DE LA JUNTA GENE  
28 RAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios legalmente convo-

1  
2 cada y reunida es el máximo organismo de la compañía. La  
3 Junta General de Socios, no podrá considerarse válidamente  
4 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los  
5 concurrentes a ella no representan el setenta y cinco por  
6 ciento del capital social. La Junta General de Socios se  
7 reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios a-  
8 sistentes a ella, debiendo expresarse así en la convocatoria.  
9 Las decisiones de la Junta General de Socios, se tomarán por  
10 mayoría absoluta de votos, de los socios presentes, salvo el  
11 caso en que la Ley o los estatutos dispongan un porcentaje  
12 mayor para que sea válida la aprobación de las resoluciones,  
13 quedando en pié, el derecho de los socios minoritarios de  
14 impugnar, las resoluciones adoptadas en la Junta General de  
15 Socios, en cuanto lesionaren los intereses propios o socie-  
16 tarios. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
17 a la mayoría. D E C I M O T E R C E R A: DE LAS CLASES  
18 DE REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta Gene-  
19 ral de Socios puede ser ordinaria o extraordinaria, la mis-  
20 ma que se reunirá en el domicilio principal de la compañía.  
21 Las ordinarias se reunirán por lo menos, una vez al año, den-  
22 tro de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-  
23 cicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reu-  
24 nirán en cualquier época del año en que fueren legalmente  
25 convocadas. D E C I M O C U A R T A: CONVOCATORIA.- La  
26 convocatoria para Junta General de Socios de la compañía se-  
27 rá realizada por el Presidente o Gerente conjunta o indis-  
28 tintamente, mediante comunicación escrita dirigida a cada so-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA CUARTA  
DR. EDMUNDO

1 cio, al domicilio registrado en la compañía, con ocho días  
2 de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión.

3 La convocatoria contendrá: Uno.- Llamamiento a los socios de  
4 la compañía; Dos.- Llamamiento a los comisarios u órganos de  
5 fiscalización; Tres.- La dirección precisa del lugar, en el  
6 cual se celebrará la reunión, el mismo que estará ubicado  
7 dentro del domicilio principal de la compañía; Cuatro.- La  
8 fecha y hora de la Junta. La hora de iniciación señalada, de-  
9 berá estar comprendida entre las ocho y veinte horas; Cinco.-

10 Indicación específica y precisa, de los asuntos que serán  
11 tratados en la Junta, sin que sera permitido, la utilización  
12 de términos ambiguos o remisiones a la Ley; Seis.- El nombre  
13 y cargo de la persona o personas que hacen la convocatoria,  
14 de conformidad con la Ley y los estatutos, bajo pena de nuli-  
15 dad. No obstante de lo anteriormente dispuesto, la Junta se  
16 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier  
17 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
18 tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
19 el capital social pagado y los asistentes, quienes deberán  
20 suscribir el acta, bajo pena de nulidad, acepten por unani-  
21 midad, la celebración de la Junta General de Socios; sinem-  
22 bargo, cualquiera de los socios asistentes pueden oponerse

23 a la discusión de los asuntos que no se considere debidamen-  
24 te informado. D E C I M O Q U I N T A: REPRESENTACION Y  
25 VOTACION.- A la Junta General de Socios concurrirán los so-  
26 cios o por medio de su representante, en cuyo caso la repre-  
27 sentación será conferida por escrito y con el carácter de es-  
28 pecial para cada reunión, a no ser que el representante os-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tente poder general conferido legalmente. Para efectos de la votación, cada una de las participaciones de los socios dará derecho a un voto. D E C I M O S E X T A: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: Uno.- Designar y remover por causa legales al Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía; Dos.- Acordar y designar el número de comisarios; Tres.- Aprobar las cuentas, balances e informes que presente el Gerente de la Compañía; Cuatro.- Aprobar la cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios; Cinco.- Resolver acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración del contrato social; Seis.- Resolver acerca del reparto de utilidades; Siete.- Resolver sobre la compra, venta y gravámenes de inmuebles; Ocho.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; Nueve.- Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; Diez.- Disponer que se entable las acciones correspondientes en contra del Presidente y Gerente de la Compañía. En caso de negativa de la Junta General de Socios, una minoría representativa, de por lo menos el veinte por ciento del capital social podrá recurrir ante un Juez competente, para entablar las acciones pertinentes; Once.- Autorizar al Gerente para el otorgamiento de poderes generales, relacionados con los negocios y actividades de la compañía; Doce.- Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas, dentro o fuera del País; Trece.- Conocer y resolver, sobre a-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 QUITO  
 NOTARIA CUARTA  
 EDUARDO GUERRA  
 DR.

1 asuntos que no sean de competencia del Gerente; Catorce.- Au-

2 torizar al Presidente y al Gerente de la compañía, para que

3 conjuntamente suscriban contratos, obligaciones que contengan

4 una quantía superior a los CUARENTA MILLONES DE SUCRES,

5 siendo ineficaz, por supuesto, cualquier limitación de las

6 facultades representativas de los administradores, contra

7 terceros, conforme lo dispuesto en el artículo doce de la

8 Ley de Compañías; Quince.- Conocer el informe del o los comi-

9 sarios; y, Dieciseis.- Las demás atribuciones legales que no

10 estuvieren contempladas en este contrato social. D E C I -

11 M O S E P T I M A: OBLIGACIONES ESPECIFICAS.- La Junta Ge-

12 neral de Socios está obligada a solucionar los problemas de

13 carácter financiero, económico y administrativo de la Compañía,

14 como también está en el deber de interpretar, en forma

15 obligatoria, el espíritu de los estatutos, siempre que surja

16 cualquier duda enmarcada en derecho. Las resoluciones de la

17 Junta General de Socios, tomadas de acuerdo con la Ley y los

18 estatutos serán obligatorias para los socios presentes o au-

19 sentes de las deliberaciones, hayan o no estado de acuerdo

20 con dichas resoluciones, salvo el derecho de impugnación. es

21 tablecido en la Ley. En las reuniones de la Junta General de

22 Socios, actuará como secretario el Gerente y en casos espe-

23 ciales, se podrá nombrar un secretario ad-hoc. D E C I M O

24 O C T A V A: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- La administra

25 ción de la compañía, la ejercerán el Presidente y el Geren-

26 te; conforme consta en la cláusula Décimo Primera de la pre-

27 sente escritura. Para el desempeño del cargo de Gerente, se

28 preferirá a uno de los socios y ante la negativa de aquellos,

1 para desempeñar el referido cargo se podrá designar a una  
2 persona aprticular. El periodo para el que son nombrados  
3 tendrá una duración de un año, pudiendo ser reelegidos inde  
4 finidamente. D E C I M O N O V E N A: DEL PRESIDENTE.-  
5  
6 Son atribuciones del Presidente: Uno.- Convocar y presidir  
7 las reuniones de la Junta General de Socios y suscribir las  
8 actas correspondientes; Dos.- Solicitar a la Junta General  
9 de Socios, la exclusión de socios, de conformidad con la Ley;  
10 y, Tres.- Supervigilar la marcha de la administración de la  
11 compañía. V I G E S I M A: DEL GERENTE.- Son atribuciones  
12 y deberes del Gerente: Uno.- Representar legalmente a la com  
13 paña, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales; Dos.-  
14 Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario  
15 de las mismas, debiendo suscribir las actas correspondientes;  
16  
17 Tres.- Suscribir a nombre de la compañía y hasta por la can-  
18 tidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES, contratos, pagarés, letras  
19 de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase  
20 de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los ne-  
21 cesarios de la compañía; Cuatro.- Previa autorización de la  
22 Junta General de Socios, suscribir las escrituras públicas  
23 de compra de bienes inmuebles para la compañía, de venta o  
24 enajenación de los mismos y la constitución de cualquier gra-  
25 vamen sobre los mismos; Cinco.- Presentar a la Junta General  
26 de Socios, los balances e informes semestrales y anuales de  
27 la gestión económica de la compañía; Seis.- Vigilar que se  
28 lleven los libros de contabilidad de la compañía en forma  
legal; Siete.- Abrir y cerrar cuentas bancarias o de cual-

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA DE  
EDMUNDO

quier otro tipo similar; Ocho.- Hacer depósitos en las cuen-

tas bancarias o de otra índole, de propiedad de la compañía,

mediante cheques, libranzas, dinero en efectivo u otros; Nue

ve.- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro

Mercantil del cantón Quito, una lista completa de los socios

de la compañía, con indicación de nombres, apellidos, domici

lios y montos de capital aportado. Si no hubiere cambios en

la nómina general de socios, desde la presentación de la lis

ta en mención en relación al año anterior, bastará presentar

una declaración en tal sentido; Diez.- Cuidar que se lleve

debidamente la correspondencia de la compañía de acuerdo a

lo preceptuado en los artículos ciento veintiseis de la Ley

de Compañías y cincuenta y ocho y siguientes del Código de

Comercio. Las limitaciones de facultades contenidas en los

numerales tres y cuatro de esta cláusula, se tendrán en cuen

ta sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la

Ley de Compañías. V I G E S I M O P R I M E R A: DEL PRE-

SIDENTE Y GERENTE.- Son atribuciones conjuntas del Presiden-

te y Gerente: Uno.- Suscribir los certificados de aportación;

Dos.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios de los tra-

bajadores de la compañía; Tres.- Supervigilar la labor de

los trabajadores de la compañía en orden a obtener un justo

rendimiento de los mismos; Cuatro.- Suscribir conjuntamente

contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pa

go y en general cualquier otro tipo de obligación que tengan

una cuantía entre los DIEZ MILLONES DE SUCRES y los CUARENTA

MILLONES DE SUCRES. V I G E S I M O S E G U N D A: SUBRO-

GACION DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia temporal o defi

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

nitiva del Presidente sus deberes y obligaciones serán ejercidas por el Presidente Subrogante designado por la Junta General de Socios, al tiempo de la designación del Titular.

VIGESIMO TERCERA: SUBROGACION DEL GERENTE.-

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, los deberes y obligaciones atribuidos a este, los tendrá el Presidente y en caso de ausencia definitiva, la Junta General de Socios se reunirá para nombrar Gerente titular de la Compañía.

VIGESIMO CUARTA: EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la compañía, concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo de sesenta días, contados desde la fecha antes indicada, el Gerente presentará el balance e informes anuales de su gestión.

VIGESIMO QUINTA: REPARTO DE UTILIDADES.-

Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata del monto de sus participaciones pagadas, una vez realizadas las deducciones de Ley.

VIGESIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-

Cada uno de los socios responderá por las obligaciones sociales, hasta el monto de sus aportaciones individuales.

VIGESIMO SEPTIMA: FISCALIZACION.-

La fiscalización de las operaciones sociales de la compañía, la

ejercerán uno o dos Comisarios, a criterio de la Junta General de Socios, el o los Comisarios durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser

designados Comisarios, personas que sean o no, socios de la

VIGESIMO OCTAVA: DE LOS COMISARIOS

Son atribuciones de los Comisarios: Uno.- Inspeccionar y vi-



NOTARIA CUARTA  
EDMUNDO CUEVA  
AV. ELOY ALFARO

1 gilar los actos administrativos de la compañía; Dos.- Exi-  
2 gir a la administración, la entrega de un balance mensual de  
3 comprobación; Tres.- Examinar mensualmente los libros de  
4 contabilidad de la compañía; Cuatro.- Revisar el balance y  
5 el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, y presentar a  
6 la Junta General de Socios, el informe sobre los mismos; Cin-  
7 co.- Solicitar al Presidente o Gerente, hacer constar en el  
8 orden del día de la Junta General de Socios los puntos que  
9 crea convenientes, relativos al control financiero y econó-  
10 mico de la compañía; Seis.- Pedir informes a los administra-  
11 dores; Siete.- Asistir con voz informativa a la Junta Gene-  
12 ral de Socios; Ocho.- Informar semestral y anualmente, so-  
13 bre la marcha económica y financiera de la compañía; y, Nue-  
14 ve.- Velar porque los actos administrativos de la compañía,  
15 se ajusten a los estatutos y a las normas de la buena admi-  
16 nistración. Les está prohibido a los Comisarios: Uno.- Dele-  
17 gar el ejercicio de sus funciones; Dos.- Aceptar destinos  
18 administrativos de la compañía; Tres.- Intervenir personal-  
19 mente o por interpuesta persona, en negocios similares a los  
20 que realice la compañía. En caso de ausencia definitiva del  
21 o los Comisarios, la Junta General de Socios reemplazará al  
22 o los mismos. Cuando exista fundada sospecha de actitud ne-  
23 gligente del o los Comisarios, el o los socios que represen-  
24 ten, no menos de la quinta parte del capital social, denun-  
25 ciará el hecho por escrito al Presidente o al Gerente, quie-  
26 nes en el plazo de quince días de recibida la denuncia, con-  
27 vocarán a Junta General de Socios la misma que conocerá so-  
28 bre los hechos denunciados. V I G E S I M O N O V E N A:

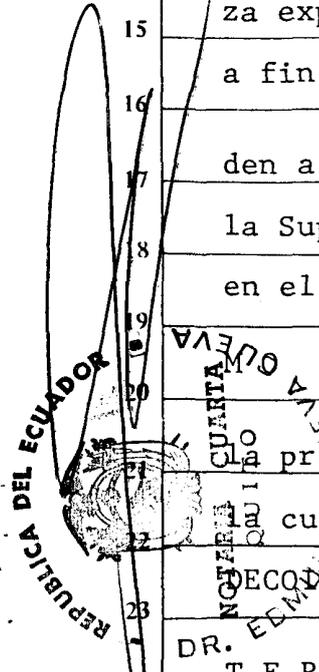
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto en el presente contrato social y en lo que no hubiere estipulación, se observará lo dispuesto en la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidós del veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El Presidente de la compañía actuará como liquidador. T R I G E S I M A: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, GERENTE Y PRESIDENTE SUBROGANTE.- Nómbrase como Presidente de la compañía al señor GUSTAVO EDUARDO COLINA HURTADO; Gerente al señor EDUARDO ALEJANDRO COLINA HURTADO; y, Presidente Subrogante al señor ALBERTO FUAD COLINA HURTADO.

T R I G E S I M O P R I M E R A: AUTORIZACION.- Se autoriza expresamente al señor doctor Juan Carlos Lobato Cueva, a fin de que realice todas las gestiones necesarias, en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo, por la Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. T R I G E S I -

S E G U N D A: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se acompaña a la presente, como documento habilitante, el certificado de cuenta de integración del capital, abierta en favor de RECOINTERNACIONAL COMPANIA LIMITADA. T R I G E S I M O

T E R C E R A: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la república. Díguese usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente contrato social. Firma: doctor Juan Carlos Lo



1 bato Cueva.- Matrícula número Tres mil trescientos treinta y

2 ocho.- Colegio de Abogados de Quito". H A S T A A Q U I

3 L A M I N U T A que queda elevada a escritura pública con

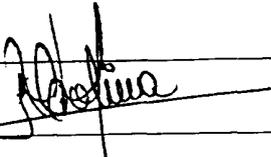
4 todo su valor legal. Se observaron todos los preceptos lega

5 les del caso y, leída que les fue íntegramente esta escritu-

6 ra a los señores comparecientes por mí el Notario, aquéllos

7 se afirman y ratifican en todo su contenido, por lo cual fir-

8 man conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9 

10 Sr. Gustavo Eduardo Colina Hurtado

11 C.I. 06-00821013

12 

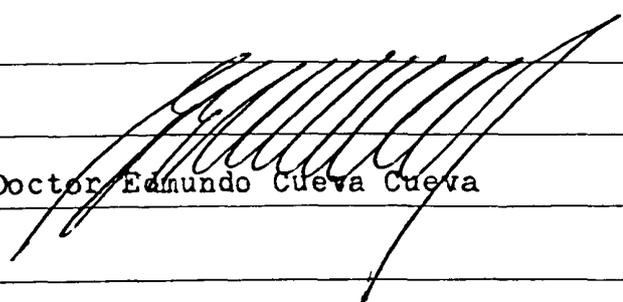
13 Sr. Eduardo Alejandro Colina Hurtado

14 C.I. 060174347-9

15 

16 Sr. Alberto Fuad Colina Hurtado

17 C.I. 060205338-1

18 

19 El Notario, Doctor Edmundo Cueva Cueva

20 ..

21 ..

22 ..

23 ..

24 ..

25 ..

26 ..

27 ..

28 ..



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, julio 13 de 1992

## CERTIFICADO

DE

## INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que la Compañía en formación "DECOINTERNACIONAL CIA. LTDA.", ha depositado en la Cuenta de Integración de Capital, en el Banco del Pichincha, Ag. América, de acuerdo al siguiente detalle de Socios y según Oficio de la Superintendencia de Compañías, Trámite # 04187, de aprobación del nombre, los siguientes valores:

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y VALOR QUE APORTA CADA UNO:

GUSTAVO EDUARDO COLINA HURTADO .....	S/. 450.000,00
DENNIS ALONSO COLINA HURTADO .....	230.000,00
EDUARDO ALEJANDRO COLINA HURTADO .....	35.000,00
ALBERTO FAUD COLINA HURTADO .....	35.000,00

TOTAL: ..... S/. 750.000,00

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100.

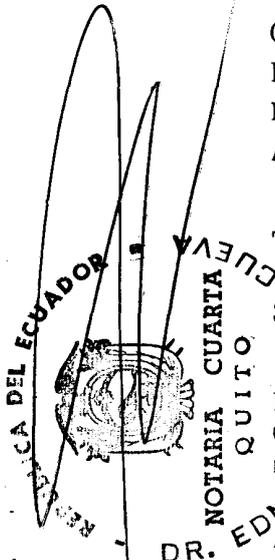
Dichos valores serán reintegrados, previa la presentación de la respectiva Certificación de la Superintendencia de Compañías, de la constitución de la mencionada Empresa.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AGENCIA AMÉRICA

Carlos H. Lúguez A.  
GERENTE

CHIA/mgs.



PODER ESPECIAL

DENNIS ALONSO COLINA HURTADO

A FAVOR DE:

EDUARDO ALEJANDRO COLINA HURTADO

CUANTIA: INDETERMINADA

13  
14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecua -  
15 dor, hoy día Miércoles veinte y cuatro de junio de mil novecientos noven-  
16 ta y dos, ante mí Doctor Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto del Cantón -  
17 Quito, comparecen El señor Dennis Alonso Colina Hurtado, y su cónyuge seño-  
18 ra Diane Ireland, casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes-  
19 son ecuatoriano y norteamericana respectivamente, mayores de edad, legal--  
20 mente capaces según derecho para contratar y obligarse, domiciliados en es-  
21 ta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruídos por mí el Nota-  
22 rio en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden-  
23 libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor  
24 literal y que transcrito es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de  
25 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, de la cual se des-  
26 prenda un PODER ESPECIAL, el mismo que se encuentra contenido en las si-  
27 guientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del  
28 presente PODER ESPECIAL, el señor DENNIS ALONSO COLINA HURTADO, el mismo -

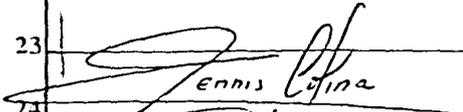
1 que actúa en el presente acto en calidad de PODERDANTE, Así mismo compare-  
2 ce su cónyuge, la señora DIANE IRELAND, a fin de dar su expreso consenti-  
3 miento en lo que hace relación con el contenido del presente Poder Espe-  
4 cial y con sus respectivos efectos.- Quienes comparecen lo hacen por sus -  
5 propios derechos, en forma libre y voluntaria, siendo, como son, mayores -  
6 de edad y consecuentemente hábiles y capaces civilmente, para contratar y  
7 obligarse.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El poderdante, cuyos nombres y ape -  
8 llidos quedan consignados en la cláusula inmediata anterior, confiere PO--  
9 DER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor -  
10 del señor EDUARDO ALEJANDRO COLINA HURTADO, a efecto de que el prenombrado  
11 en su calidad de apoderado especial, sin limitación de naturaleza alguna,-  
12 actuar a nombre y representación del poderdante, a fin de que lo represen-  
13 te en todas y cada una de las diligencias tendientes a la constitución  
14 de la compañía de responsabilidad limitada DECOINTERNACIONAL CIA. LTDA. y  
15 consecuentemente pueda suscribir a su nombre y representación las escritu-  
16 ras de constitución de la compañía en mención. Así mismo el poderdante fa-  
17 culta a su apoderado para que, una vez constituida la compañía de responsa-  
18 bilidad limitada en referencia, pueda representarlo ante la Junta General-  
19 de Socios y pueda consignar a nombre del poderdante, el o los votos que es-  
20 timen necesarios en la toma de decisiones o resoluciones que tengan que ver  
21 con las actividades y desarrollo de la sociedad en mención; es decir que -  
22 no exista obstáculo alguno para que pueda representarlo en todos y cada --  
23 uno de los derechos que, como socio de la compañía pudiera tener, facultán-  
24 dole expresamente para que pueda cobrar y retener todos los valores, títu-  
25 los, bienes, etc. que por cualquier concepto pueda recibir de la sociedad-  
26 a constituirse. En definitiva, al señor EDUARDO ALEJANDRO COLINA HURTADO,-  
27 el poderdante le otorga todas las facultades que por derecho resulten me-  
28 nester, a fin de que cumpla a su nombre y representación con los estatutos

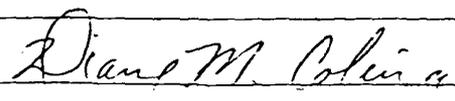
REPUBLICA DEL ECUADOR

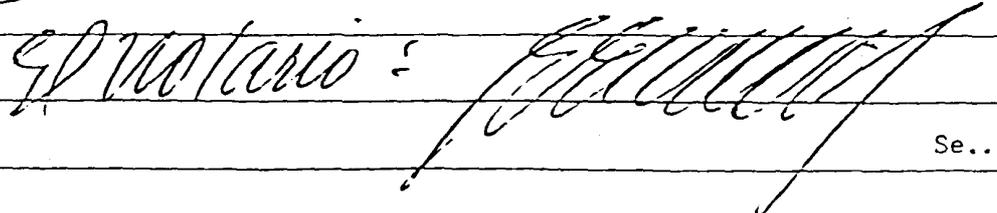


NOTARIA  
 QUINCE  
 EDUARDO

reglamentos de DECOINTERNACIONAL CIA. LTDA. así como con la Ley de Compañías y demás normas legales que para el efecto se requieran, a fin de que no sea la falta de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mismo, a fin de que, inclusive pueda actuar a su nombre y representación en eventuales reformas al estatuto social de la compañía, legitimando en todos los casos, las decisiones que a nombre del poderdante, tome el señor EDUARDO ALEJANDRO COLINA HURTADO; para lo cual, en los casos que legalmente se requiera, la señora DIANE IRELAND, cónyuge del poderdante, da su expreso consentimiento.- En definitiva el poderdante concede al apoderado, las más amplias facultades, sin que nada le esté prohibido, en relación con los derechos y obligaciones que en calidad de socio asumiría el poderdante, respecto de la sociedad en referencia.- Le concede así mismo, la facultad de delegar el presente poder total o parcialmente y que lo reasuma cuando en bien tenga.- Dígnese Usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia del presente PODER ESPECIAL. (firmado) DR. JUAN CARLOS LOBATO CUEVA. Matrícula tres mil trescientos treinta y ocho, Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observarán todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fueron íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
Dennis Colina  
  
060131731-6

  
Diane M. Colina  
171113851-9

El Notario: 

Se...

1

2 otorgó ante mi y en fe de ello confiero

3 esta SEGUNDA COPIA CERTI -

4 FICADA, sellada y firmada en Quito, a -

5 la misma fecha de su otorgamiento ". -

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA CUARTA  
QUITO DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA CUARTA  
QUITO DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA



doctor edmundo cueva cueva  
Notario - Abogado

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

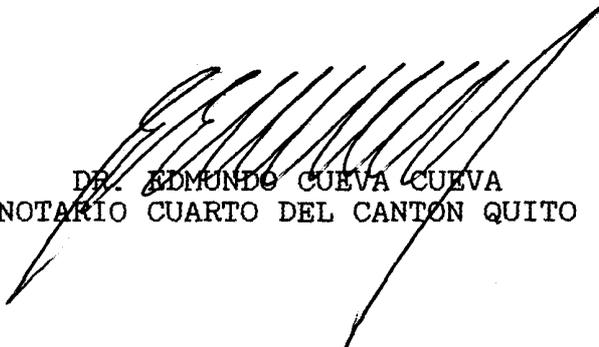
otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA , sellada y firmada en Quito, a la -  
misma fecha de su otorgamiento " . -

la  
0  
7-410  
0-058

~~DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA~~  
NOTARIA CUARTA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO QUITO  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
EDMUNDO CUEVA CUEVA

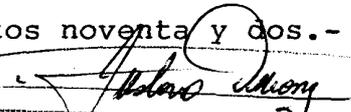
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NOTARIA CUARTA  
QUITO  
RA

Z O N: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número noventa y dos. uno. dos. uno. mil doscientos dieciseis de fecha cinco del presente mes y año, anote al margen de la escritura otorgada ante mí, mediante la cual se constituyó la Compañía denominada DECOINTERNACIONAL COMPANIA LIMITADA, que ha sido aprobada en virtud de dicha Resolución.- Quito, miércoles doce de agosto de mil novecientos noventa y dos.-



DE. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil doscientos diez y seis, del señor Intendente de compañías de Quito, de 5 de agosto de 1992, bajo el número 1796 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "DOCOINTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA.", otorgada el 14 de julio de 1992, ante el notario cuarto del cantón, Dr. Edmundo Cueva Cueva.- Se fijó un extracto signado con el número 1338.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16587.- Quito, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR, ENCARGADO.-

  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
ENCARGADO

